

1618

ORD N°: \_\_\_\_\_/

**ANT :** Su Ord. N°3091, de fecha 13 de Septiembre de 2012, recibido en Of. De partes de la SEREMI MINVU el 24 de Septiembre de 2012.-

**MAT :** Emite pronunciamiento sobre Certificación de Bien Nacional de Uso Público.

**ADJ.:** Circ.N°036, de fecha 30 de Mayo de 2008, de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo.-

09 OCT. 2012

LA SERENA,

**A : SR. JORGE DIAZ TORREJÓN  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO (S)**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO REGION DE COQUIMBO**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a su solicitud de pronunciamiento, respecto a "*certificar la condición de bien nacional de uso público, en calles y caminos reconocidos como tales, pero definidos en antiguas parcelaciones o poblados antiguos*", informa a Ud.:

- 1.- Tal como fuera informado a través de nuestra *Circ.N°036, de fecha 30 de Mayo de 2008*, a las Direcciones de Obras Municipales de la Región, para los efectos de Certificar la condición de Bien Nacional de Uso Público, en la presentación de proyectos al Programa de Pavimentación Participativa: "*las vías declaradas o provenientes de saneamiento de títulos de dominio, por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, ni el uso permanente o por costumbre, no constituyen por si mismas "Bien Nacional de Uso Público"*", debiendo verificar en tales casos su origen, a través del respectivo estudio de títulos.

Ello con el propósito de prever y resolver eventuales conflictos de propiedad al momento de ejecutar la vía, lo que no solo perjudica en tiempo y recursos la programación dispuesta por el Estado para su ejecución, sino que también a los usuarios y/o residentes que se ven afectados con la postergación del proyecto.

- 2.- Es por ello que dicha certificación es necesaria, ante cualquier iniciativa de inversión vial, que se pretenda desarrollar con recursos del estado, debiendo prever el formulador en caso de que no se tenga certeza del origen de la vía existente (por uso y costumbre) el correspondiente estudio de títulos, y disponer en caso de que se compruebe que son terrenos de privados su adquisición o expropiación, por causa de utilidad pública.

Saluda atentamente a Ud.,

**FERNANDO HERMAN HERRERA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO**

FMC/ EVM/ MGS/  
ORD. INT. N°563D.D.U.I./2012

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo
- Sr. SECPLAN Ilustre Municipalidad de Coquimbo (c.i.)
- Archivo Desarrollo Urbano SEREMI MINVU (2)
- Oficina de Partes

CIRC.: N° 036

ANT.: Programa de Pavimentación Participativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MAT.: Instruye, respecto a la Certificación de Bien Nacional de Uso Público de calles y pasajes a considerar en el Programa de Pavimentación Participativa

LA SERENA, 20 de Mayo 2008

A : SRES.(AS.) DIRECTORES(AS) DE OBRAS DE LA REGIÓN

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de evitar inconvenientes futuros, en la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa, que patrocina este Ministerio, respecto a la eventual Certificación que esas Direcciones de Obras deban emitir, para acreditar el carácter de "Bien Nacional de Uso Público" de las calles y/o pasajes a postular por las SECPLAN de sus Municipios, instruimos a Uds.:

- 1.- Proceder con la mayor rigurosidad y certeza, respecto del origen de la vía (calle o pasaje) a Certificar, sea ésta resultado de subdivisión, loteo o urbanización, producto de la aplicación del Artículo 55° ó 69° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o por conformar la calle o pasaje, la vialidad existente y consolidada del área urbana de la Comuna.
- 2.- Cabe señalar que las vías declaradas o provenientes de Saneamiento de Títulos de Dominio, por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, ni el uso permanente o por costumbre, no constituyen por sí mismas "Bien Nacional de Uso Público", por lo tanto en caso de requerir su Certificación, para efectos de postular en el Programa de Pavimentación Participativa, el Municipio deberá verificar dicha situación y adjuntar para su análisis, el estudio de Títulos correspondiente, que acredite tal condición, a esta Secretaría Regional Ministerial.

Saluda atentamente a Ud.

HERNAN RODRIGUEZ BALZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO

PSE/JVK/MGS/  
ORD. CIRC. N°28/08 U.D.U.L.  
DISTRIBUCION:

- SRES.(AS.) DIRECTORES(AS) DE OBRAS MUNICIPALES (AS) DE LAS COMUNAS DE LA REGIÓN DE LA SERENA, COQUIMBO, VICUÑA, PARIJANO, ANDACOLLO, OVALLE, RIO HURTADO, PUNTAQUEL, MONTE PATRIZIA, COMBARBALA, EL LAPEL, SALAMANCA, CANELA, LOS VILOS
- SR. JEFE DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- ARCHIVO DE DESARROLLO URBANO (2)
- OFICINA DE PARTES